



LA BANDA,

120 OCT 2020
392

DECRETO SERIE "A" N°

EXPEDIENTE N° 11110/I/2020

VISTO: El presente Expediente iniciado por el/ Dr. DIEGO JUAREZ, Coordinador a cargo de la Dirección de Tránsito y -/ Transporte Urbano de esta Municipalidad de La Banda, por el cual solici- cita una prórroga extraordinaria de vencimientos de las Licencias de / Conducir Municipales y Nacionales, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 260 del 12 de Marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria / establecida por Ley N° 27.541, por un plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que la pandemia por COVID-19 desatada a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas in- mediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado de / los Decretos Nacionales N° 297/2020, N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/ 2020, N° 459/2020, N° 493/2020 y N° 520/2020, mediante los cuales se / dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y sus poste- riores prórrogas;

Que en igual sentido, se pronunció la AGENCIA/ NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, instando a que los Centros Emisores de Li- cencia Nacional de Conducir, se abstengan de atender al público y pro- rroque los vencimientos de las licencias operados o que operen entre / el 15 de Febrero y 15 de Junio, inclusive, del corriente año 2020;

Que posteriormente, la AGENCIA NACIONAL DE SE- GURIDAD VIAL dictó la Disposición ANSV N° 186 de fecha 10 de Mayo de / 2020, donde deja a consideración de las Jurisdicciones disponer la -// atención al público, acorde a la situación de la pandemia en cada re-// gión;

Que de acuerdo a las indicaciones realizadas / por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION en el Anexo II de la Resolu-// ción N° 627/20, las personas mayores de SESENTA (60) años de edad, de- deberán permanecer en el domicilio la mayor parte del tiempo y minimi- zar el contacto social, y no asistir a actividades sociales, lugares / de alto tránsito y aglomeración de personas, ello a fin de evitar un / posible contagio;

Que las medidas de distanciamiento social si-/ guen revistiendo un rol de vital importancia para hacer frente a la -/ situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19, / lo cual ha permitido alargar el tiempo de duplicación de casos en nues- tro país y contener la epidemia por la aparición paulatina de casos y/ de menor tiempo de evolución, registrándose una disminución en la ve-// locidad de propagación y evitando que se verificara la saturación del/ sistema de salud, tal como sucedió en otros lugares del mundo;



Laura Tula Rizo
ESCRIBANA
Escribanía Municipal de la Banda



Que se debe tener presente que lo que sucede / en nuestro país y localmente en nuestra Ciudad, se enmarca en un con- / texto de pandemia mundial que podría provocar, de no adoptarse las me- / didas sanitarias y de prevención adecuadas, una potencial crisis sani- / taria y social sin precedentes en nuestra localidad; razón por la cual se deben tomar todas las medidas necesarias para mitigar la propaga- // ción del virus y su impacto en el sistema de salud local;

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, y - / con el fin de evitar las aglomeraciones y brindar un beneficio a cada / uno de portadores de licencias de conducir, solicita se materialice a / través del instrumento legal pertinente, de la AMPLIACION DE PRORROGA / DE VENCIMIENTOS DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR MUNICIPALES Y NACIONALES, POR UN PERIODO DE TRES (3) MESES DESDE EL DIA DE SU VENCIMIENTO, y no- / tificar a los Organismos vinculados a esa área. Dichos períodos abar- / carían a las Licencias cuyo vencimiento correspondan a los meses de - / Noviembre y Diciembre de 2020, Enero y Febrero del 2021; destacando - / que si una licencia vence en fecha 30 o 31 y el mes siguiente tiene - / una terminación menor, se computará como vencimiento el último día del mes;

Que Secretaría Privada de Intendencia toma co- / nocimiento de las presentes actuaciones y gira a Secretaría de Gobier- / no para su conocimiento y demás efectos;

Que Secretaría de Gobierno toma conocimiento y gira a Dirección de Asuntos Legales para dictámen correspondiente;

Que Dirección de Asuntos Legales dictamina que corresponde autorización de la Superioridad, debiéndose proceder, en / caso afirmativo, al dictado del acto administrativo pertinente;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal auto- / riza la presente gestión;

Que en consecuencia es menester el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por todo ello y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ART. 1º.- OTORGASE AMPLIACION DE PRORROGA de vencimientos de las Licen- / cias de Conducir Municipales y Nacionales, que se emiten a / través de la Dirección de Tránsito y Transporte Urbano (Secretaría de / Servicios Públicos) de esta Municipalidad de La Banda, Centro Emisor / de la Agencia Nacional de Seguridad Vial; prórroga por un período de / TRES (3) meses desde el día de su vencimiento, contemplando los venci- / mientos de Licencias cuyos vencimientos operen en los meses de Noviem- / bre y Diciembre de 2020, Enero y Febrero de 2021, conforme siguiente / ejemplo:

a) vencimiento opera 30 Noviembre 2020 ---> vence 28 Febrero 2021



Maria Laura Tiba Riso
ESCRIBANA
Escribana Municipal de la Banda



SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA BANDA

20 OCT 2020

DECRETO SERIE "A" N° 392

(en caso de vencer fecha 30 o 31 y el último mes de prórroga tiene una terminación menor, se computará como vencimiento el último día del mes que opere el último mes de prórroga)

- b) vencimiento opera 31 Diciembre 2020 ----> vence 31 Marzo 2021
- c) vencimiento opera 30 Enero 2021 -----> vence 30 Abril 2021
- d) vencimiento opera 28 Febrero 2021 -----> vence 28 Mayo 2021

ello en el mismo lineamiento de evitar aglomeraciones y brindar un beneficio a cada uno de los portadores de licencias de conducir de la Ciudad de La Banda y zonas aledañas, en el marco de las medidas sanitarias y de prevención adecuadas por la pandemia mundial por el virus COVID-19 y mitigar así la propagación del virus; todo ello de conformidad a lo expresado en consideraciones precedentes.-

ART. 2°.- EXIMASE a la Municipalidad de la Ciudad de La Banda, de toda responsabilidad judicial por los siniestros ocurridos con anterioridad y/o posterioridad a la fecha de promulgación del presente Decreto.-

ART. 3°.- DESE a Coordinación de Dirección de Tránsito y Transporte Urbano, con copia a Secretaría Privada de Intendencia, Secretaría de Servicios Públicos, Dirección de Asuntos Legales, Fiscalía Municipal, Tribunal de Cuentas Municipal, para su conocimiento y demás efectos.-

ART. 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al B.M. y Archívese.-


Dra. Cecilia M. ACUÑA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA BANDA




Proc. Pablo Guillermo MIROLO
INTENDENTE
MUNIC. DE LA CIUDAD DE LA BANDA

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL
ESCRIBANIA MUNICIPAL




María Laura Tula Rizo
ESCRIBANA
Escribanía Municipal de la Banda